



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2022

Proceso No. 2022-0262

Subsanada la demanda y como quiera que reúne los requisitos formales previstos en el art. 82 del C. G. del P., el Despacho dispone:

**1.- ADMITIR**, la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por YUDY BURITICÁ TRIVIÑO contra los herederos indeterminados de JAIRO PALOMINO Y DALILA BURITICÁ DE RUIZ, como las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada mediante emplazamiento atendiendo lo dispuesto en el Art. 108 del C. G. del P. y el Art. 10º de la Ley 2213 de 2022.

Integrado el contradictor córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

**2.- INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase.

**3.- DECRETAR** la inscripción de la demandada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble a usucapir. Para tal efecto ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**4.- ORDENAR** a la parte demandante que proceda a fijar el AVISO y/o VALLA con las formalidades establecidas en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., el cual deberá permanecer en lugar visible de la entrada al inmueble hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Acredítese el cumplimiento de este requisito, allegando las fotografías del inmueble en las que se observe la fijación y contenido del aviso.

**5.- EMPLAZAR** a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble, en la forma y términos a que se contrae el Art. 108 del C.G. P. y el Art. 10º de la Ley 2213 de 2022.

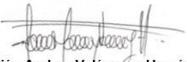
Se reconoce al abogado JOHN LÓPEZ GONZÁLEZ como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 103 del 20 de septiembre de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario

Mo.